

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

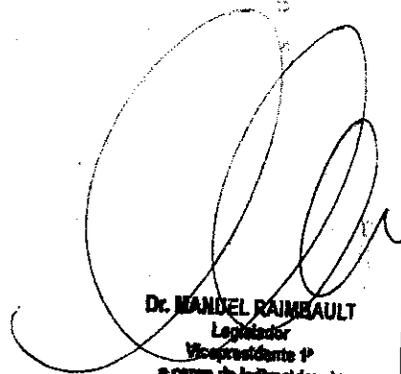
Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Protocolo Adicional XII al Convenio Marco, registrado bajo el N° 14.131, referente a la continuidad en el dictado de los cursos de la Unidad Académica para la obtención de los títulos de Licenciatura en Comunicación Social con la orientación en Periodismo y Profesorado en Comunicación Social, celebrado el día 15 de julio de 2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de La Plata; ratificado mediante Decreto provincial N° 1896/09.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.

RESOLUCIÓN N° 200 /09.-


MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Dr. MANDEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL.


CARLOS D. FERNANDEZ
Director Informático y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*fuente de datos
1896/09 B-4*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 03 SET. 2009

VISTO el expediente N° 00888/2.005 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Protocolo Adicional XII al Convenio Marco N° 9208, registrado bajo el N° 14131, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Julio Javier FOURASTIE, y la Universidad Nacional de La Plata, representada por el señor Decano de la Unidad Académica, Lic. Alejandro Raúl VERANO.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

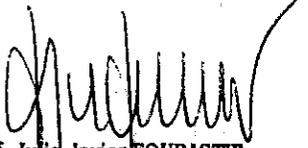
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional XII al Convenio Marco N° 9208, registrado bajo el N° 14131, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Julio Javier FOURASTIE, y la Universidad Nacional de La Plata, representada por el señor Decano de la Unidad Académica, Lic. Alejandro Raúl VERANO; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

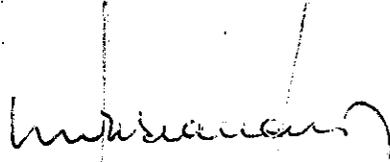
ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1896/09


Prof. Julio Javier FOURASTIE
Ministro de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA


Grigora Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

B-4

PROCOLO ADICIONAL XII AL CONVENIO MARCO SUSCRIPTO ENTRE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CORDOBA, Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Julio Javier FOURASTIÉ D.N.I. N° 18.148.790, ad referéndum de la Sra. Gobernadora, con domicilio en Patagonia N° 416 – Casa 52 - Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada LA PROVINCIA, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.), representada en este acto por el Decano de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social Lic. Alejandro Raúl VERANO, D.N.I. N° 20.184.122, con domicilio en la calle 44 N° 676 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA UNIVERSIDAD en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar continuidad en el dictado de los cursos de la Unidad Académica para la obtención de los títulos de Licenciatura en Comunicación Social con la orientación en Periodismo y Profesorado en Comunicación Social, se ha acordado la firma del presente Protocolo Adicional XII, en el marco del Convenio registrado bajo el número 9208, dando por finalizada la articulación entre LA UNIVERSIDAD y los Centros Educativos de Nivel Terciario N° 11 y N° 35, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de LA PROVINCIA, el 31 de diciembre de 2010, con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas -----

PRIMERA: LA FACULTAD se compromete a: -----

- a) El dictado de las materias que no pudieron completar sus clases durante la vigencia del Protocolo Adicional VIII, a saber: Taller de Producción Gráfica I, Taller de Producción Radiofónica III, Didáctica de la Comunicación, Historia de las Ideas y Procesos Políticos, Seminarios Interdisciplinarios I y II, Fundamentos Psicológicos del Aprendizaje, Diseño y Planeamiento del Currículum, todas ellas correspondientes a la Licenciatura en Comunicación Social, que se consignan en la primera sección del ANEXO I del presente.--
- b) El dictado de las materias restantes para concluir la formación en Licenciatura en Comunicación Social y el Profesorado en Comunicación Social, a saber: Taller Radiofónico II (anual), Taller de Producción Gráfica II (anual), Taller de Periodismo de Investigación (anual), Seminario Permanente de Tesis (Segundo cuatrimestre), Economía (Primer cuatrimestre) y Opinión Pública (Primer Cuatrimestre), todas ellas correspondientes al ciclo superior de la Licenciatura en Comunicación Social, con orientación en Periodismo y la materia: Prácticas de la Enseñanza, correspondiente al Profesorado en Comunicación Social, que se consignan en la segunda sección del ANEXO I del presente.-----
- c) Reconocer como alumnos regulares de LA UNIVERSIDAD a los inscriptos en las ciudades de Rio Grande y Ushuaia, que cumplan con las condiciones preestablecidas, confeccionar sus libretas y documentación correspondiente.-----
- d) Emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, certificados analíticos, etc.)-----
- e) Emitir las titulaciones correspondientes a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas.-----

ES COPIA El asesoramiento integral en el ámbito comunicacional y educativo a LA PROVINCIA ----- G.T.F.

Ortigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. 17

GILBERTO R. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Doc.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 26 AGO. 2009
BAJO N° 14131.....

- g) Remitir al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de LA PROVINCIA mensualmente una Planilla de acuerdo al detalle de datos requeridos en el ANEXO II y una Planilla de acuerdo al detalle de datos requeridos en el ANEXO III, ambos del presente Protocolo, debiendo consignar dichas planillas las acciones que se vayan desarrollando mes a mes, las que se adjuntarán a las correspondientes facturas, debiendo ser suscriptas por el Secretario Académico o Secretario de Extensión de LA UNIVERSIDAD la primera (ANEXO II), y la segunda por el Coordinador de la Carrera (ANEXO III). -----
- h) Habilitar las mesas examinadoras correspondientes en la Sede Central de LA FACULTAD, según calendario anual, a partir del año 2011, mientras dure la validez de las asignaturas cursadas, a todos los alumnos regulares que estén amparados en el Convenio Marco, a efectos de asegurar la igualdad de oportunidades, a la finalización del presente PROTOCOLO ADICIONAL XII.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a:

- a) Abonar entre los días 1° y 10 de cada mes, entre los meses de agosto de 2009 a octubre de 2010, a LA UNIVERSIDAD, exceptuando los periodos de receso de la misma, y ante la presentación de Factura de la "Fundación Facultad de Periodismo y Comunicación Social para la defensa de la educación libre, pública y gratuita" y de acuerdo al ANEXO I, mensualmente en concepto de honorarios, la suma de pesos novecientos veinticuatro (\$ 924) a cada uno de los docentes a cargo de los cursos, indicados en los ANEXOS II y III; más pesos mil cien (\$1.100) a un (1) Coordinador Académico, más una contribución mensual del 10 % sobre el monto total de honorarios, que la Fundación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con LA FACULTAD. -----
- b) Abonar entre los días 1° y 10 de cada mes, entre los meses de agosto de 2009 a octubre de 2010, a LA UNIVERSIDAD, exceptuando los periodos de receso de la misma, y ante la presentación de Factura de la "Fundación Facultad de Periodismo y Comunicación Social para la defensa de la educación libre, pública y gratuita", la suma de pesos mil trescientos veinte (\$1.320) mensuales en concepto de gastos administrativos generados en el dictado de las carreras de Licenciatura en Comunicación Social y Profesorado en Comunicación Social.-----
- c) Proveer a LA UNIVERSIDAD de diez (10) pasajes aéreos mensuales por los tramos Bs. As. - Ushuaia / Río Grande - Bs. As., que se utilizarán para el traslado de los Docentes, Coordinador Académico del Ciclo y Autoridades de la Facultad, durante el periodo agosto de 2009 a octubre de 2010, exceptuando los periodos de receso de la misma.-----
- d) Proveer a LA UNIVERSIDAD un total de diez (10) pasajes terrestres mensuales por los tramos Ushuaia / Río Grande o Río Grande / Ushuaia, que se utilizarán para el traslado de los Docentes, Coordinador Académico del Ciclo y Autoridades de la Facultad, durante el periodo agosto de 2009 a octubre 2010, exceptuando los periodos de receso de la misma.-----
- e) Proveer a LA UNIVERSIDAD durante los meses de julio, noviembre y diciembre de 2009 y junio, julio, noviembre y diciembre de 2010, de un total de dieciocho (18) pasajes aéreos por los tramos Bs. As. - Ushuaia / Río Grande - Bs. As., distribuidos de acuerdo a los requerimientos académicos, para la conformación de mesas examinadoras y defensas de tesis.-----
- f) Abonar los gastos de alojamiento y racionamiento, por cada docente y por autoridades de LA FACULTAD, correspondientes a las estadías de los mismos, coordinador y autoridades de LA FACULTAD, derivadas de los traslados mencionados en los apartados a), c), d) y e). -----

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 2.6. AGO. 2009.....

GILBERTO E. LAS LASAS
Director General

BAJO Nº 1.4.1.3.1.....

ES COPIA

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L y T.

- g) Garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en las ciudades de Río Grande y Ushuaia. -----
- h) Nombrar un Coordinador Administrativo local para articular tareas con LA UNIVERSIDAD. -----

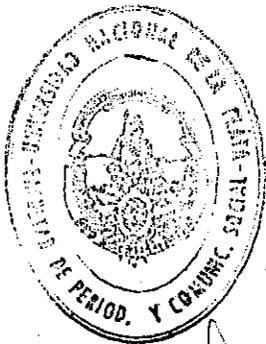
TERCERA: Las partes reconocen la vigencia del presente PROTOCOLO ADICIONAL, desde el día 1 de agosto del 2008 al 31 de diciembre de 2010, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En todos los casos se garantizará el derecho a concluir la carrera emprendida, conforme a los apartados a) y b) de la Cláusula PRIMERA; gestionando LA PROVINCIA la continuación de los estudios, atento al programa académico de LA UNIVERSIDAD. -----

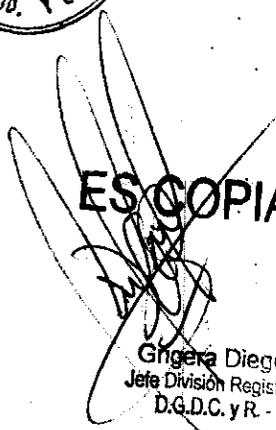
CUARTA: La parte rescindente comunicará a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días corridos, la decisión adoptada. -----

QUINTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los "ut supra" indicados. -----

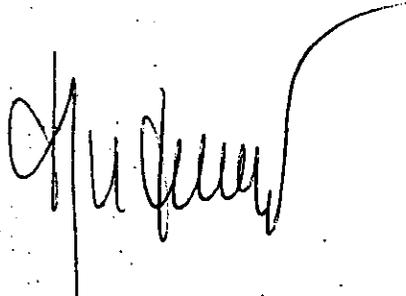
----- En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los15... días del mes de JULIO del año 2009. -----


Lic. ALEJANDRO RAUL VERANO
Decano




ES COPIA

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.


G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 26 AGO. 2009
BAJO Nº 14131.


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ANEXO I AL PROTOCOLO ADICIONAL XII

PRIMERA SECCIÓN:

Materias que deben completar sus clases del ciclo lectivo 2007/2008 (*)

- 1) Taller de Producción Gráfica I
- 2) Taller Radiofónico III
- 3) Didáctica de la Comunicación
- 4) Historia de las Ideas y Procesos Políticos
- 5) Seminario Interdisciplinario I
- 6) Seminario Interdisciplinario II
- 7) Fundamentos Psicológicos del Aprendizaje
- 8) Diseño y Planeamiento del Currículum

(*) En estas ocho (8) asignaturas inconclusas, solo se cubrirán los gastos de traslados, racionamientos y alojamientos, ya que los honorarios estaban contemplados en el marco del PROTOCOLO ADICIONAL VIII.

SEGUNDA SECCIÓN:

Materias restantes para la finalización de las respectivas carreras (2009/2010).

	CANTIDAD HS. RELOJ	COSTO DE CADA HORA
9) Taller Radiofónico II	120 hs.	\$ 77
10) Taller de Producción Gráfica II	120 hs.	\$ 77
11) Taller de Periodismo de Investigación	120 hs.	\$ 77
12) Seminario Permanente de Tesis	60 hs.	\$ 77
13) Economía	60 hs.	\$ 77
14) Opinión Pública	60 hs.	\$ 77
15) Prácticas de la Enseñanza	120 hs.	\$ 77

ES COPIA

Lic. ALEJANDRO RAUL VERANG
Decano

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 26 AGO. 2009...
BAJO Nº... 14131...

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General